

REF.: Eliminación voluntaria de inscripción en registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Sociedad Enseñanza de Idiomas English First Limitada (English First Chile Ltda.", Rut. 77.432.140-3

resolución exenta n° 3327/

SANTIAGO, 0 3 AGO. 2016

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N° 2688 de fecha 29 de septiembre 2006, que declaró ajustado a los requisitos contemplados en los numerales 1° y 2° del artículo 21 de la Ley N° 19.518 al Organismo Técnico de Capacitación "Sociedad Enseñanza de Idiomas English First Limitada (English First Chile Ltda.", Rut. 77.432.140-3, de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

2.- El hecho que la entidad a través de carta presentada en la Dirección Regional Metropolitana, por don Paul Erik Petko, Rut.

Representante Legal de la entidad "Sociedad Enseñanza de Idiomas English First Limitada (English First Chile Ltda.", Rut. 77.432.140-3 que fue enviada al Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, con la Prov. N° 532 de fecha 22 de julio de 2016, en la que manifiesta su intención de no continuar operando como tal.

3.-.Que el antes individualizado Organismo Técnico de Capacitación, no tienen cargos ni obligaciones pendientes en este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

VISTO:

1.- Lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 12,19 y 21 de la ley N° 19.518, y sus modificaciones, la Resolución N° 1570 de 02 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluación y Organismos, la Resolución Exenta N° 2893, de 09 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluación y Organismos a Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma razón.



RESUELVO:

1.- Pónese término a solicitud del interesado, a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación de la entidad "Sociedad Enseñanza de Idiomas English First Limitada (English First Chile Ltda.", Rut. 77.432.140-3 eliminándose su inscripción en el Registro Nacional, sin que esta acción signifique ninguna inhabilidad para Socios, Representantes Legales y Mandatarios, en razón a que se trata de un cierre voluntario.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PABLO SOTO ARAYA

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN DE MERCADO

Gobierno de Chile JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN DE MERCADO (PT) SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

JVG/lbp Distribución:

- Interesado
- Direcciones Regionales SENCE, I a XV (digital)
- Departamento Capacitación a personas (digital)
- Departamento Jurídico
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (2)
- Auditoría Interna (digital)
- Diario Oficial
- Oficina de Partes.